

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203085
Materia	Empleo.
Asunto	Falta de respuesta reducción jornada personal docente.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra resolución de inicio de investigación de fecha 4/10/2022, venía constituida por la demora en la resolución de la solicitud de reducción de jornada retribuida por cuidado de hijos menores afectados por cáncer o enfermedad grave.

Tas la tramitación de la queja, el Síndic de Greuges dictó [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2203085, de 22/01/2023](#) en la que se incluían las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: RECOMENDAR a la Conselleria de Educación que regule la duración del procedimiento y los efectos del silencio en el procedimiento administrativo relativo al permiso por cuidado de hijo o hija menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y que la duración del mismo no sea superior a un mes tal y como se regula en los relativos a la Licencias sin retribución por cuidado de familiares y a reducciones de jornada con disminución de retribuciones en la Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

SEGUNDO: RECOMENDAR que evite los agravios comparativos en la resolución de los permisos por cuidado de hijo o hija menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave entre funcionarias y funcionarios de carrera e interinos respecto a la disminución d retribuciones y respecto a la agilidad en la tramitación de los procedimientos.
La Administración Pública de conformidad con el art 3.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

TERCERO: RECOMENDAMOS que se adopten las medidas organizativas y de funcionamiento necesarias para agilizar la resolución de los procedimientos relativos a la conciliación de la vida laboral y familiar.

CUARTO: RECORDAMOS a la Conselleria el deber legal de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Finalmente, en la citada recomendación se recordó a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que estaban obligados «a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución»

Con fecha 21/02/2022 se ha registrado en esta institución escrito en respuesta a la recomendación de actuaciones firmado en fecha 20/02/2023 por la Consellera de Educación, Cultura y Deporte al que se adjuntaba el informe de fecha 7/11/2022 de la Directora General de Personal Docente que ya había sido remitido en cumplimiento de la resolución de inicio de investigación de fecha 4/10/2022.

Ante lo expuesto de acuerdo con la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, se manifiesta la imposibilidad de continuar actuando desde el Síndic de Greuges, para alcanzar de manera efectiva la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

En este sentido hay que recordar que el artículo 39 de la Ley 2/2021 de 26 de marzo del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana dispone que:

1. Se considerará que existe **falta de colaboración con el Síndic de Greuges** cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos.

(...)

b) **No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución.**

A la vista de lo que hemos expuesto y conforme a lo que establece el artículo art. 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, se resuelve:

PRIMERO: Poner fin al procedimiento de **queja 2203085** declarando la vulneración por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte del derecho de la persona promotora del expediente a obtener en el plazo legalmente establecido una respuesta expresa y motivada respecto de los escritos y solicitudes que se formulen ante las administraciones públicas, en el marco del derecho a una buena administración.

SEGUNDO: Declarar, en la presente queja, la falta de colaboración de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte con el Síndic de Greuges.

No ha dado respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución (art. 39.1.b de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, citada).

Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

TERCERO: Comunicar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para su entrega al órgano específico investigado y a su superior jerárquico.

CUARTO: En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso.

En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [elsindic.com/actuaciones](https://seu.elsindic.com/actuaciones).

De acuerdo con el artículo 33 .4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges, contra las resoluciones adoptadas por el síndico o la síndica de Greuges para poner fin a los procedimientos de queja no cabrá interponer recurso alguno.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana